

cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos, cuyos expedientes administrativos serán incoados y formados por el departamento que promoviera la contratación correspondiente, reservándose esta Alcaldía las competencias sobre efectos y extinción de los contratos en los supuestos que excedan de los límites citados en el párrafo primero del presente apartado

2.2. Firma de contratos administrativos privados de cualquier naturaleza en el ámbito de su competencia, excepto las operaciones de crédito préstamo o cualquier otra concertación de deuda y las que correspondan a materias indelegables y sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

2.3 La autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que resulten de su competencia (el reconocimiento de la obligación, la ordenación del pago y el pago material regulados en los arts.185 y ss a la Ley de Haciendas locales son competencia de Alcaldía)

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de los actos dictados en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Los actos dictados por el Concejal delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-9485

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 851/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2020, entrada de vehículos a través de las aceras y mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondientes a la anualidad de 2020.

Los padrones se exponen al público por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-30

#### PEÑAFLOR

Aprobación definitiva del Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2020.

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, inicialmente aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 281, de 4 de diciembre de 2019.

A continuación se inserta un resumen por capítulos del referido Presupuesto:  
Presupuesto de gastos

| Capítulo | Denominación                              | Ayuntamiento          | Sodecelti,<br>S.R.L.M. | Total        | Eliminaciones | Consolidado  |
|----------|---|-----------------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|
|          |   | Créditos<br>iniciales | Gastos<br>previstos    |              |               |              |
| 1        | Gastos de personal                        | 1.928.142,15          | 0,00                   | 1.928.142,15 | 0,00          | 1.928.142,15 |
| 2        | Gastos bienes corr. y serv.               | 737.236,03            | 0,00                   | 737.236,03   | 0,00          | 737.236,03   |
| 3        | Gastos financieros                        | 10.000,00             | 0,00                   | 10.000,00    | 0,00          | 10.000,00    |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 53.120,00             | 0,00                   | 53.120,00    | 0,00          | 53.120,00    |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 35.092,45             | 0,00                   | 35.092,45    | 0,00          | 35.092,45    |
|          | Total gastos corrientes                   | 2.763.590,63          | 0,00                   | 2.763.590,63 | 0,00          | 2.763.590,63 |
| 6        | Inversiones reales                        | 65.023,63             | 0,00                   | 65.023,63    | 0,00          | 65.023,63    |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00                  | 0,00                   | 0,00         | 0,00          | 0,00         |
|          | Total operaciones capital                 | 65.023,63             | 0,00                   | 65.023,63    | 0,00          | 65.023,63    |
| 8        | Activos financieros                       | 3.000,00              | 0,00                   | 3.000,00     | 0,00          | 3.000,00     |
| 9        | Pasivos financieros                       | 85.121,06             | 0,00                   | 85.121,06    | 0,00          | 85.121,06    |
|          | Total operaciones financieras             | 88.121,06             | 0,00                   | 88.121,06    | 0,00          | 88.121,06    |
|          | Totales                                   | 2.916.735,32          | 0,00                   | 2.916.735,32 | 0,00          | 2.916.735,32 |

Presupuesto de ingresos

| Capítulo | Denominación                   | Ayuntamiento | Sodecelti,<br>S.R.L.M. | Total        | Eliminaciones | Consolidado  |
|----------|--------------------------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|
|          |                                | Previsiones  | Ingresos<br>previstos  |              |               |              |
| 1        | Impuestos directos             | 1.086.800,00 | 0,00                   | 1.086.800,00 | 0,00          | 1.086.800,00 |
| 2        | Impuestos indirectos           | 30.700,00    | 0,00                   | 30.700,00    | 0,00          | 30.700,00    |
| 3        | Tasas y otros ingresos         | 188.350,00   | 0,00                   | 188.350,00   | 0,00          | 188.350,00   |
| 4        | Transferencias corrientes      | 1.601.865,32 | 0,00                   | 1.601.865,32 | 0,00          | 1.601.865,32 |
| 5        | Ingresos patrimoniales         | 6.020,00     | 0,00                   | 6.020,00     | 0,00          | 6.020,00     |
|          | Total ingresos corrientes      | 2.913.735,32 | 0,00                   | 2.913.735,32 | 0,00          | 2.913.735,32 |
| 6        | Enajenación inversiones reales | 0,00         | 0,00                   | 0,00         | 0,00          | 0,00         |
| 7        | Transferencias de capital      | 0,00         | 0,00                   | 0,00         | 0,00          | 0,00         |
|          | Total operaciones de capital   | 0,00         | 0,00                   | 0,00         | 0,00          | 0,00         |
| 8        | Activos financieros            | 3.000,00     | 0,00                   | 3.000,00     | 0,00          | 3.000,00     |
| 9        | Pasivos financieros            | 0,00         | 0,00                   | 0,00         | 0,00          | 0,00         |
|          | Total operaciones financieras  | 3.000,00     | 0,00                   | 3.000,00     | 0,00          | 3.000,00     |
|          | Totales                        | 2.916.735,32 | 0,00                   | 2.916.735,32 | 0,00          | 2.916.735,32 |

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2020.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Peñaflor ejercicio 2020

| Funcionarios de carrera | Grupo | Nivel | N.º |
|-------------------------|-------|-------|-----|
|-------------------------|-------|-------|-----|

A.1. Escala de Habilitación Nacional.

A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención.

|                          |    |    |   |
|--------------------------|----|----|---|
| — Secretario-Interventor | A1 | 25 | 1 |
|--------------------------|----|----|---|

| <i>Funcionarios de carrera</i>                | <i>Grupo</i> | <i>Nivel</i> | <i>N.º</i> |
|---|--------------|--------------|------------|
| A.2. Escala de Administración General.        |              |              |            |
| A.2.1. Subescala Técnica.                     |              |              |            |
| — Técnico de Administración General           | A1           | 22           | 1          |
| A.2.2. Subescala Administrativa.              |              |              |            |
| — Administrativo de Administración General    | C1           | 21           | 1          |
| — Administrativo de Administración Financiera | C1           | 21           | 1          |
| A.2.3. Subescala Auxiliar (a extinguir)       |              |              |            |
| — Auxiliar de Administración General          | C2           | 18           | 1          |
| A.3.2. Subescala de Servicios Especiales      |              |              |            |
| A.3.2.1. Clase de Cometidos Especiales        |              |              |            |
| — Aparejador                                  | A2           | 21           | 1          |
| A.3.2.2. Clase de Policía Local y Auxiliares  |              |              |            |
| — Policías Locales                            | C1           | 19           | 5          |

| <i>Personal laboral de plantilla</i>         | <i>Número de efectivos dotados en presupuesto</i> | <i>Situación de ocupación</i> |
|--|---|-------------------------------|
| Graduado Social (Agente de Desarrollo Local) | 1   | Personal laboral fijo         |
| Asistente Social                             | 1   | Personal laboral fijo         |
| Auxiliar de Biblioteca                       | 1   | Personal laboral fijo         |
| Electricista                                 | 1   | Personal laboral fijo         |
| Limpiadoras                                  | 2   | Personal laboral fijo         |
| Asesor Jurídico                              | 1   | Personal Laboral Temporal     |
| Conserje                                     | 1   | Personal Laboral Temporal     |
| Auxiliar Consultorio                         | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Auxiliar Consultorio                         | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral Indefinido   |
| Auxiliar Consultorio                         | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral Temporal     |
| Limpiadores/as                               | 2   | Personal Laboral Temporal     |
| Encargado Polideportivo                      | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Peones Limpieza                              | 3   | Personal Laboral Indefinido   |
| Coordinador de limpieza                      | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Vigilante del entorno                        | 2   | Personal Laboral Temporal     |
| Técnico de Cultura                           | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Guarda de Obra                               | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral Indefinido   |
| Encargado de Cementerio                      | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral Indefinido   |
| Oficial de Obra                              | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Monitor Deportivo                            | 1   | Personal Laboral Temporal     |
| Pedagogo (ciudades ante la droga)            | 1   | Personal Laboral Indefinido   |
| Técnico de grado medio de Biblioteca         | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral Indefinido   |
| Auxiliar Juzgado de Paz                      | 1 (a media jornada)                               | Personal Laboral              |

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación del referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñafflor a 2 de enero de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-33

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante operaciones de crédito aprobadas en el seno de un Procedimiento Concursal, sobre el que recae Sentencia firme, de acuerdo con el siguiente resumen: